



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0002

(Enero 03 de 2020)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ROCIO MENDOZA con C.C. 65.700.527 y EDUARDO FLOREZ NAVARRO con C.C. 5.946.912, este último en calidad de guardador principal de la interdicta RAQUEL NAVARRO DE FLOREZ, radicaron bajo el No. 73001-1-19-0455 del 16 de septiembre de 2019, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 147 No. 44 Sur-46 barrio Picalaña en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-136537 y ficha catastral 01-11-0007-0005-000 y con un área de lote de 600.00 m².

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 19 de septiembre de 2019.

Que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-136537 del 19 de septiembre de 2019, ROCIO MENDOZA con C.C. 65.700.527 y RAQUEL NAVARRO DE FLOREZ con C.C. 20.111.262, son las propietarias del predio localizado en la Calle 147 No. 44 Sur -46 barrio Picalaña en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-11-0007-0005-000.

Que el Juzgado Cuarto de Familia en acto proferido el día trece (13) de septiembre de 2016, resolvió en su artículo primero decretar la INTERDICCION JUDICIAL por discapacidad mental absoluta a RAQUEL NAVARRO DE FLOREZ y en su artículo segundo, designar como guardador principal del interdicto al señor EDUARDO FLOREZ NAVARRO y como guardadora suplente a la señora MARTHA LUCIA FLOREZ NAVARRO, con facultades de representar y administrar de sus bienes, conjunta o individualmente.

Que ROCIO MENDOZA, otorgó poder amplio y suficiente a HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ con C.C. 1.110.457.699, para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 19100436, entregada el 16 de octubre de 2019, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el apoderado, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2920 del 27 de noviembre de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0507 del 27 de noviembre de 2019.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-20-0002

(Enero 03 de 2020)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 09 de Diciembre de 2019.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a **ROCIO MENDOZA** con C.C. 65.700.527 y a **RAQUEL NAVARRO DE FLOREZ** con C.C. 20.111.262, para el predio localizado en la Calle 147 No. 44 Sur -46 barrio Picalaña en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-136537 y ficha catastral 01-11-0007-0005-000**, con un área de lote 600.00 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 1	300.00
Lote 2	300.00
TOTAL	600.00

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-20-0002

(Enero 03 de 2020)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión en la modalidad de reloteo

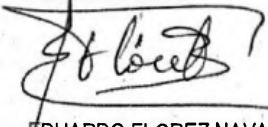
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de enero de 2020.

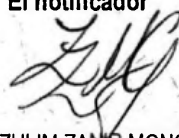
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

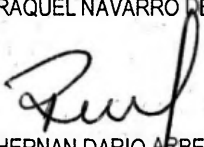
En la fecha **15 ENE 2020** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


EDUARDO FLOREZ NAVARRO
C.C. 5.946.912
Guardador principal de la interdicta
RAQUEL NAVARRO DE FLOREZ

El notificador


ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ


HERNAN DARIO ARBELAEZ SANCHEZ
C.C. 1.110.457.691
Apoderado de ROCIO MENDOZA

Proyecto: Lgi

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **16 ENE 2020**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **17 ENE 2020**

FIRMA: 